

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00568

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documental. Téngase como tal la allegada con la demanda.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. Se niega una comunicación a la demandante, dado que la parte ha podido solicitar la información directamente, salvo que la solicitud no hubiese sido atendida, de lo cual no se aportó prueba siquiera sumaria (art. 78 - 10 y 173 inc. 2º C.G.P.). Tampoco se expresó los hechos que se pretendía demostrar, ni se afirmó que el documento se encontrarse en poder del ejecutante (arty. 266 C.G.P.).

2.2. Si lo pretendido en el numeral 2 del acápite de pruebas del escrito de excepciones era una prueba pericial, no la anunció en ese documento, ni se tacharon de falsas las firmas impuestas en el pagaré (art. 227 C.G.P.).

En firme ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f980b4781c3193f945e664b6ac7a074661e4246971345a1bd81331e72b9c9d
0b**

Documento generado en 04/08/2021 05:01:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**